

7. PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE AL ALCOHOL Y DROGAS

La ley de Alcohol y drogas, ley 20.000 obliga a denunciar, cuando existe sospecha o consumo en establecimientos educacionales. La normativa procesal penal obliga a directores, profesores/as o a cualquier funcionario del establecimiento educacional, denunciar los delitos que afectaren a estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. En sentido, el colegio realizará anualmente acciones tendientes a educar en la prevención del consumo de alcohol y drogas.

Artículo 1. Procedimiento de acción para el consumo de alcohol y drogas en inmediaciones del colegio.

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo alcohol y/o drogas dentro del establecimiento educacional, en actividades institucionales que se realizan fuera de él o en las inmediaciones cercanas a este, se procederá de la siguiente forma:

- El profesor/a, asistente de la educación, administrativo o cualquier persona de la comunidad educativa que reciba la denuncia de consumo de alcohol y drogas de parte de cualquier niño o adolescente alumno/a del colegio, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes a la Dirección del establecimiento, quien tomará las acciones correspondientes.
- La Dirección del Colegio en común acuerdo con la encargada de Convivencia Escolar, citarán al apoderado del alumno/a para informarle la situación y dar aviso de las acciones a seguir.
- La Dirección del Colegio dispondrá además una medida de seguimiento del caso al interior del colegio, la que será realizada por el profesor jefe y la psicóloga.